



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo dos mil veinticuatro. –

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	ALEJANDRO MAJORE DOMICO, ADRIANA MARÍA DOMICO DOMICO, WILLIAM DOMICO DOMICO y TANIA LORENA MAJORE DOMICO en nombre propio y en representación de la menor de edad MARIANGEL LÓPEZ MAJORE
Demandada	NÉSTOR DAVID VALENCIA TAMAYO, RUTH MILENA RUDA TAVERA y la COMPAÑÍA HDI SEGUROS S.A.
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2023-00021-00
Asunto	Aclara Auto

Atendiendo el escrito que antecede, proveniente del apoderado judicial de la parte demandante¹ y conforme a lo previsto en el artículo 285 del Código General del Proceso, para todos los efectos legales subsiguientes **ACLARA** el auto que convocó audiencia inicial proferido el día 25 de abril de 2024, precisando que el numeral 7° quedará de la siguiente manera:

(...)

7° ADVERTIR a las partes para que citen con tiempo a los testigos solicitados, peritos y demás solicitados para declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la codemandada HDI Seguros S.A., en la contestación a la demanda, se autoriza para que aporte el dictamen de contradicción sobre la presunta pérdida de capacidad laboral del señor ALEJANDRO MAJORE DOMICO, cuando menos diez (10) días hábiles antes de la audiencia programada, debiendo remitirlo tanto a las partes como al Despacho.

En este sentido se REQUIERE al señor ALEJANDRO MAJORE DOMICO que haga entrega de su historia clínica completa y que comparezca en la fecha y hora que indique el perito a efectos de elaborar la señalada experticia.

En lo demás, la referida providencia permanece incólume.

NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

AR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

¹ Pdf.61 fl.6.